



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00647 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KPEC S.A.S NIT 901.130.891-8
DEMANDADO: COMCEL S.A. NIT 800.153.993 -7

INFORME SECRETARIAL.

En la fecha demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo M.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se tiene que, por auto calendado 22 de septiembre de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda VERBAL seguida por KPEC S.A.S contra COMCEL S.A. NIT 800.153.993 -7, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ